



## **Nomenclátor de entidades y núcleos de población de Andalucía**

### **Introducción**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) viene publicando la relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes a una fecha dada en todo el territorio nacional junto con sus códigos y ciertas variables demográficas (principalmente los datos numéricos de población por sexo).

Dicha recopilación de información se ha realizado tradicionalmente coincidiendo con la elaboración de los censos de población y renovaciones padronales. Actualmente, la nueva legislación en materia de padrón establece que con periodicidad anual los Ayuntamientos deben proceder a la revisión de las entidades y núcleos de población existentes en su término municipal enviando al INE las variaciones que se produzcan. Asimismo, el INE comunicará a los Ayuntamientos los códigos de las altas producidas y obtendrá, a partir de los ficheros padronales, la población referida a dicha fecha.

Conocedor de que esta información es de gran utilidad a los múltiples usuarios de la Estadística Pública en Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) ha recopilado la información elaborada por el INE correspondiente a los nomenclátors de población existentes desde el año 1991 y circunscrita a la totalidad de los municipios andaluces.

### **Conceptos**

El territorio nacional se encuentra dividido administrativamente en comunidades autónomas, provincias, municipios y otras entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, cuya delimitación, denominación, organización y competencias se describen y regulan con detalle en la legislación vigente en materia de régimen local.

Desde un punto de vista estadístico, esta división es insuficiente para conocer de qué forma se asienta la población en los municipios, debiendo descender a una subdivisión de los mismos, que no posee carácter oficial, pero sí gran tradición: las entidades colectivas y singulares de población, así como los núcleos y diseminados de estas últimas.

#### **Entidades de población**

Se entiende por Entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Un área se considera habitable cuando existen en la misma viviendas habitadas o en condiciones de serlo.

Un área se considera claramente diferenciada cuando las edificaciones y viviendas pertenecientes a la misma pueden ser perfectamente identificadas sobre el terreno y el conjunto de las mismas es conocido por una denominación.

Por consiguiente, las urbanizaciones y zonas residenciales de temporada pueden tener carácter de entidades singulares de población aun cuando sólo estén habitadas en ciertos períodos del año.

Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más entidades singulares. Un municipio puede constar de una o varias entidades singulares de población.

Si en un municipio no existen áreas habitables claramente diferenciadas, el municipio será considerado de entidad única.

Como unidad intermedia entre la entidad singular de población y el municipio existen, en algunas regiones, agrupaciones de entidades singulares, (parroquias, hermandades, concejos, diputaciones, y otras), que conforman una entidad colectiva de población con personalidad propia y un origen marcadamente histórico.

Los conceptos de entidad singular y colectiva de población no deben ser confundidos con el de Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores), definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como unidad para la gestión, administración descentralizada y representación política dentro del municipio.

La categoría de la entidad es la calificación otorgada, o tradicionalmente reconocida, a las entidades de población tanto singulares como colectivas, tal como ciudad, villa, parroquia, lugar o aldea, y a falta de ella, la que responde a su origen y características, como caserío, poblado, barrio, monasterio, centro turístico, zona residencial, urbanización y otras.

Evidentemente, la heterogeneidad de las distintas regiones impide que una denominación de categoría tenga un único significado en todo el territorio nacional. Además, cada entidad puede comprender edificaciones de distinta naturaleza, optando en este caso por la categoría o calificación predominante o con más arraigo popular.

### **Núcleos de población y diseminado**

Se considera Núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado.

Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado.

Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

### **Codificación**

El código de las entidades y núcleos de población está formado por once dígitos, que corresponden, los dos primeros al código de la provincia, los tres siguientes al del municipio dentro de la provincia, el sexto y séptimo (EC) a la entidad colectiva dentro del municipio, el octavo y noveno (ES) a la entidad singular dentro de la colectiva, si existe, o dentro del municipio, en caso contrario, y los dos últimos (NUC), al núcleo de población o diseminado, siendo el código 99 para este último.

Los códigos de las entidades de población se asignaron por orden alfabético dentro de cada municipio con ocasión del Censo de Población de 1981, manteniéndose hasta ahora. A las entidades de nueva creación se les ha asignado un código correlativo al último existente, mientras que los códigos de las entidades que han desaparecido no han sido reutilizados, a no ser que se haya dado de alta una entidad existente en 1981, 1986, 1991 ó 1996 para la que se ha consignado el código que tuviera en aquella fecha.

Los núcleos de población se recodificaron en 1991 por orden alfabético dentro de cada entidad singular.

De la misma forma que en las entidades, a los núcleos de nueva creación se les ha asignado un código correlativo al último existente. Los códigos de los núcleos que han sido baja tampoco se han reutilizado.

La relación de unidades poblacionales es jerárquica dentro de cada provincia de la siguiente forma:

Municipio, identificado porque EC, ES y NUC son 00

- Entidad colectiva (si existe), EC  $\neq$  00, ES = 00 y NUC = 00
- Entidad singular (siempre existe al menos una para cada municipio), ES  $\neq$  00 y NUC = 00
- Núcleo o diseminado (siempre pertenecen a una entidad singular), NUC  $\neq$  00 y NUC = 99 para el diseminado.

Aunque los códigos de municipio, entidad colectiva, entidad singular y núcleo aparecen en campos separados cualquier unidad poblacional se identifica por el conjunto de todos ellos.

## Descripción de los ficheros EXCEL

La información se ha estructurado en un fichero EXCEL para cada año con un conjunto de campos en común:

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
CodigoProvincia	Código de dos caracteres de la provincia
CodigoMunicipio	Código de tres caracteres del municipio
CodigoEntidadColectiva	Código de dos caracteres de la entidad colectiva
CodigoEntidadSingular	Código de dos caracteres de la entidad singular
Nucleo	Código de dos caracteres de núcleo o diseminado (99)
Denominacion	Nombre de la unidad poblacional
PoblacionTotal <sup>1</sup>	Población (de derecho) total
PoblacionHombres	Población (de derecho) hombres
PoblacionMujeres	Población (de derecho) mujeres

<sup>1</sup> Las dificultades técnicas en la informatización de los padrones municipales de ciertos Ayuntamientos han provocado que algunos municipios no hayan enviado sus ficheros padronales, y aunque se ha obtenido la población del municipio, no se ha podido obtener a niveles inferiores al municipal. En estos casos la población de las unidades poblacionales aparece como 9999999.

No obstante para los años 1991 y 1996 existen campos adicionales:

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
Categoria	Categoría otorgada a la unidad poblacional
PartidoJudicial	Partido judicial al que pertenece la unidad poblacional
Superficie	Extensión superficial en km2
Distancia	Distancia en km de la entidad a la entidad que es capital municipal, la de ésta a la capital de la provincia y la de ésta a Madrid
Altitud	Altitud en metros
ViviendasFamiliares	-----
ViviendasPrincipales	-----
ViviendasSecundarias	-----
ViviendasDesocupadas	-----
ViviendasOtroTipo	Nº de viviendas según tipo, número de alojamientos y de colectivos del Censo de Viviendas de 1991 (sólo para 1991)
ViviendasNoConsta	-----
AlojamientosFijos	-----
AlojamientosMoviles	-----
Alojamientos	-----
Colectivos	-----
Capital	Variable dicotómica (Sí/No). La capitalidad del municipio se ha mantenido en la entidad singular que contiene al núcleo en el que aquella está establecida (sólo para 1996)